



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6214	<b>31/03/2017</b>
-----------------------	-------------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
COPEX 1 - 273

***Sistema de Pago en Moneda Local ( SML)-  
Argentina Uruguay.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en cumplimiento de lo convenido entre el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Banco Central del Uruguay (BCU) a partir del 03/04/2017, se encontrará disponible para su uso como sistema bilateral de pagos con la República Oriental del Uruguay el Sistema de Monedas Locales (SML), cuyo objetivo es facilitar las transacciones entre los dos países en monedas locales.

La utilización del mismo será voluntaria por parte de las entidades financieras, por lo que no interfiere con las normas y prácticas de pago existentes.

Las controversias entre importadores y exportadores, entre estos y las Entidades Autorizadas correspondientes, o entre Entidades Autorizadas, con respecto al registro o ejecución de pagos realizados por medio del SML, serán resueltas directamente entre ellas, no asumiendo los Bancos Centrales responsabilidad alguna por las divergencias o daños que originarán tales controversias.

El SML no es un mecanismo de cobertura de riesgo cambiario. Los Bancos Centrales no asumen riesgo de crédito recíproco, ni riesgo de crédito de las Entidades Autorizadas de su país.

Serán admitidos los pagos relativos a operaciones de comercio de bienes, así como también de servicios y gastos relacionados con ellas, siempre que sean previamente pactados como condición de venta entre importador y exportador. También se podrán cursar "Transferencias Unilaterales clasificadas como Jubilaciones y Pensiones", en la medida que exista un acuerdo bilateral suscripto entre los institutos previsionales de ambos países.

**I. Condiciones para operar**

Las entidades interesadas en operar deberán:

1. Estar habilitadas en el SML, por haber presentado previamente su adhesión al sistema, pudiendo cursar operaciones sólo hasta el quinto día hábil posterior a la fecha emisión de esta Comunicación. Las operaciones cursadas durante ese lapso se reputarán como válidas, cualquiera sea el país incluido en el SML al que involucre la operación. A partir de dicho plazo, serán rechazadas las operaciones cursadas por quienes no hayan presentado la nueva nota de adhesión que se acompaña en Anexo.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. Dar cumplimiento a los requisitos técnicos, dados a conocer por la Comunicación "B" 9352, con las siguientes aclaraciones:
  - a) Punto 4.: No será necesario reemplazar las aplicaciones locales por una nueva versión. Deben actualizar las tablas durante el proceso diario "Actualizar Tablas", al que se accede desde la opción "Apertura SML", momento a partir del cual quedará disponible la posibilidad de cursar operaciones para Uruguay.
  - b) Punto 5.: El intercambio de archivos se realizará a través del sistema IDEAR, manteniéndose los códigos vigentes.
  - c) Punto 8.: La casilla de correo electrónico habilitada para recibir consultas es [aplicaciones@bcra.gob.ar](mailto:aplicaciones@bcra.gob.ar)

## **II. Tipo de cambio de Referencia, Tasa Urinusca y Tasa SML**

Las operaciones de pago y cobro serán liquidadas en la cuenta corriente de la entidad financiera aplicando el tipo de cambio SML que resultará de las relaciones diarias entre el tipo de cambio de referencia (TCR) del BCRA, Comunicación "A" 3500, y la Tasa Urinusca del BCU.

El BCRA publicará diariamente en su sitio web, la relación TASA URINUSCA/TCR y TCR/TASA URINUSCA que se utilizará para liquidar las operaciones del día hábil siguiente.

En caso de falta de divulgación de la Tasa URINUSCA por cualquier motivo, el BCU, a título de contingencia, informará la tasa a ser utilizada en sustitución, proveniente del proveedor Bloomberg, como primera opción, o del proveedor Reuters, en caso de falta de información del primer proveedor.

En caso de falta de divulgación del Tipo de Cambio de Referencia, el BCRA, a título de contingencia, utilizará un tipo de cambio promedio comprador/vendedor, para esa fecha, que surgirá de los publicados por el Banco de la Nación Argentina.

Cuando, por carecerse de las tasas arriba indicadas hasta las 18:00, no se determinarán los tipos de cambio SML, quedará sin efecto el registro de las operaciones efectuado en ese día, pudiendo la entidad registrarlas nuevamente el día hábil siguiente.

## **III. Mecánica Operativa**

### **1. Operaciones de Pago**

- a. Primer día de Operaciones (D1):

#### Registro de Operaciones:

El registro de operaciones a ser cursadas por el SML deberá realizarse por medio del aplicativo desarrollado al efecto por el BCRA, en la forma descrita por los instructivos y manuales disponibles en <https://extranet.bcra.sfa/>. Los datos a ingresar serán los siguientes:

#### Datos generales:

Referencia: Campo libre para identificar la operación que se está cursando.

Importe y moneda de la operación.

#### Datos particulares:



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### **DATOS DEL ORIGINANTE LOCAL**

- § Razón social o nombre del ordenante
- § CUIT ó CUIL
- § CBU
- § Código de la entidad financiera

### **DATOS DEL RECEPTOR**

Razón social o nombre del receptor

CED ó RUT (Cédula de Identidad ó Registro Único Tributario respectivamente)

BIC (Código único de identificación de la entidad financiera)

ACC (Código de la cuenta en la entidad financiera)

#### Horarios:

El horario de aceptación de registros será entre las 08:00 y las 13:00.

Los registros aceptados serán validados hasta las 16:00 con el BCU. Aquellas operaciones inconsistentes serán rechazadas, comunicándose ello a la entidad interviniente.

A partir de las 17:00 el BCRA comunicará el importe en pesos que la entidad deberá pagar a través del MEP el día hábil siguiente.

A tal efecto el BCRA enviará a cada entidad un archivo, que contendrá el detalle de las operaciones a través de la aplicación IDEAR.

#### b. Segundo día de Operaciones (D2):

Entre las 08:00 y las 12:00 las entidades financieras deberán pagar las operaciones registradas el día hábil anterior.

A esos fines remitirán el pago a través del MEP, con código de operatoria DB9 debitando la cuenta corriente en pesos y acreditando la cuenta 900 del BCRA, o a través de la facilidad de carga masiva de operaciones descriptas en los Manuales de uso de la extranet.

Aquellas operaciones que no hayan sido canceladas hasta las 12:00 podrán ser ingresadas nuevamente al mecanismo como se hiciera en D1.

## **2. Operaciones de Cobro**

Las operaciones que el BCRA reciba del BCU serán informadas (con los datos del originante del exterior y el receptor local) a las entidades intervinientes que correspondan y liquidadas a las mismas en pesos en su cuenta corriente, como máximo hasta el tercer día hábil contado a partir del registro de las mismas en el BCU. La entidad receptora de los fondos deberá devolver la información remitida por este Banco Central, agregando el código del concepto de la operación.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Finalizado este trámite se considerará cerrado el ciclo operacional.

### **3. Devoluciones**

En los casos en que no sea posible acreditar el pago al exportador argentino, se deberá cursar una devolución de pago en un plazo máximo de 15 días hábiles. Tales devoluciones se cursarán por el SML como operaciones nuevas y serán liquidadas a la respectiva tasa de cambio del día en que ocurrieren, no responsabilizándose los Bancos Centrales por eventuales diferencias entre los valores de los pagos originalmente registrados y los valores devueltos, resultantes de la aplicación de las tasas de cambio del día de la devolución.

Cuando una entidad argentina proceda a devolver un cobro recibido por una exportación, se deberá informar el número de operación que se devuelve, el importe en pesos que fue acreditado a la entidad y la fecha en que fue acreditado el importe en la cuenta corriente de la entidad.

En las devoluciones provenientes del Uruguay, la entidad local recibirá los datos correspondientes al pago de la importación que está siendo devuelta.

### **4. Costo de la operatoria**

Por la liquidación de las operaciones de pago y cobro, el Banco Central de la República Argentina no cobrará a las entidades financieras gastos de ningún tipo, salvo que se trate de devoluciones recibidas del Banco Central del Uruguay que ocurrieren por motivo de error o imprecisión en los datos suministrados por las Entidades Autorizadas argentinas, en el momento del respectivo registro, en cuyo caso se cobrará un gasto equivalente a 1/8% del monto total de la operación, con un monto mínimo de \$ 50 (cincuenta pesos).

### **5. Feriados**

Cuando sea feriado en Argentina y/o Uruguay las actividades de D1 y D2 no serán ejecutadas. En estos casos será dado el mismo tratamiento aplicado a los sábados y domingos, continuando el curso de las operaciones en el primer día hábil siguiente. El BCRA comunicará anticipadamente los días en los que el sistema estará inactivo.

## **IV. Consideraciones Generales**

Las entidades financieras deberán actualizar diariamente las tablas del sistema para poder operar.

Las modificaciones comunicadas entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión de los archivos de actualización.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra I. Sanguinetti  
Gerente de Operaciones con  
Títulos y Divisas

Luis D. Briones Rouco  
Gerente Principal de Control y  
Liquidación de Operaciones



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 6214
----------	--	--------------------------------

Buenos Aires,

Sres.  
Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas  
Banco Central de la República Argentina  
3°Piso Edificio Central of. 2302

De nuestra consideración:

..... (nombre y número de documento), en mi carácter de .....  
(apoderado/representante legal) de ..... (denominación de la entidad) conforme .....  
(datos del instrumento de designación), que declaro bajo juramento se encuentra vigente, manifiesto  
por la presente la adhesión de mi representada al Sistema de Pagos en Monedas Locales  
implementado por el Banco Central de la República Argentina, aceptando los términos dados a  
conocer por Comunicación "A" 6214 y complementarias, y los compromisos de dar cumplimiento a los  
requisitos técnicos que establezca para ello el Banco Central de la República Argentina, realizar las  
pruebas necesarias en el entorno de homologación previo a pasar al entorno de producción, y operar  
conforme las disposiciones del Convenio del Sistema de Pagos en Moneda Local que informe el  
Banco Central de la República Argentina, de sus Reglamentos Operativos, y demás condiciones para  
operar en ellos que sean comunicadas por el Banco Central de la República Argentina,  
comunicándolas a los clientes que deseen canalizar cobros o pagos por el sistema al que se adhiere,  
para su aceptación, la que será condición previa para cursar las respectivas órdenes.

Asimismo, notifico que ha(n) sido designado(s) como representante(s) de .....  
(denominación de la entidad), a todos los efectos derivados del presente, .....  
Teléfono.....e mail..... (Datos del/ de los responsable/s del Area  
Operativa de la entidad financiera), en forma indistinta, reputándose como válidas todas las  
comunicaciones que a o desde allí se realicen con motivo de la operatoria Sistema de Pagos en  
Monedas Locales.

Firma del representante legal o apoderado

Aclaración

Certificación (cuando la firma no estuviera registrada ante el BCRA)